



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE JAÉN

En Jaén, 2 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, en nombre y representación, como PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (en adelante el Patronato), con N.I.F. núm. P2300019C y con domicilio en C/ Bernardo López, s/n en virtud de las atribuciones que le otorga el Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de las bases reguladoras del Régimen Local.

Y de otra, D. LISARDO MORÁN URDIALES, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744. Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tiene a bien,

EXPONEN

I.- Que el Patronato tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo e incremento de la demanda de turismo en el ámbito local, así como difundir y promocionar la imagen de la ciudad y su entorno y cuenta para ello con una Oficina de Turismo ubicada en un inmueble de propiedad municipal sito en calle Carrera de Jesús, antiguas cocheras de Ayuntamiento.

II.- Que el Patronato viene desarrollando actividades de apoyo y promoción del turismo local en todas sus vertientes, en especial en aquellos aspectos que redundan en el incremento de visitantes para la ciudad, así como fomentar y apoyar acciones de cooperación empresarial, todo ello en cumplimiento de las competencias que le son propias en virtud del art. 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y en el art. 9.6 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Esta actividad cobra sin igual importancia en la ciudad de Jaén como foco catalizador del turismo de la comarca y provincia.



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

III.- Que a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022, en relación al Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de Turismo y Deporte de Andalucía, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística a través de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía de entre las que se encuentra la ciudad de Jaén.

IV.- Que las competencias de ambas entidades son concurrentes, compartidas y complementarias existiendo identidad de objetivos y fines y su ejercicio conjunto en el mismo espacio facilita la cooperación, coordinación y colaboración entre ambas para el mejor cumplimiento de las competencias públicas encomendadas.

V.- Que Turismo y Deporte de Andalucía está interesada en ocupar un espacio de trabajo de la Oficina de Turismo del Patronato para el desarrollo de las funciones que venían realizando en su anterior ubicación, en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo conjunto de las competencias en materia de turismo, tanto concurrentes como propias, del Patronato y de Turismo y Deporte de Andalucía, de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Jaén, en el inmueble la planta baja del edificio ubicado en la calle Carrera de Jesús conocido como "antiguas cocheras municipales", por lo que ambas instituciones compartirán dicho espacio y lo destinarán a las finalidades y competencias propias de cada entidad descritas en los antecedentes II y III, y realizando sus programas de actividades en materia de turismo.

El inmueble cuenta con una superficie construida de 250 m², y se encuentra dividido en varios espacios de trabajo y compartimentos, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos destinados a desarrollar las funciones que le son propias como Oficina de Turismo.

La Comisión de Seguimiento que se crea en este Convenio regulará el funcionamiento concreto de todo cuanto concierna al desarrollo de estas actividades.

SEGUNDA.- El plazo de duración del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, sin que el número total de prórrogas pueda exceder de cuatro.



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

TERCERA.- De los gastos derivados del acondicionamiento del local para su puesta en marcha, Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a aportar al Patronato la cantidad de 24.504,14 euros, impuestos incluidos, que debe ingresarse en la cuenta habilitada por la Tesorería Municipal perteneciente a UNICAJA con nº [REDACTED]. Esta cantidad se abonará previa presentación de la factura, o documento que la sustituya, correspondiente.

Será el Patronato el encargado de realizar los trámites necesarios para la adjudicación o adjudicaciones necesarias de adecuación y puesta en marcha de la oficina de turismo, siendo por tanto responsable de la ejecución de la obra o/y adquisición de los suministros necesarios.

CUARTA.- El Patronato se halla obligado a conservar y a realizar las reparaciones necesarias para el buen uso de las dependencias cedidas, a fin de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de uso y funcionamiento para el fin a que está destinada.

QUINTA.- Serán de cuenta del Patronato los suministros de agua, electricidad y, en general, de cualquier servicio que pudiera resultar necesario para el desarrollo de la actividad en dicho inmueble, salvo la línea de teléfono y datos correspondientes a su servicio que corresponderán a Turismo y Deporte de Andalucía.

SEXTA.- Se mantendrá el horario actual de apertura y cierre de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, consistente en, de lunes a viernes, 09.00 h a 19.30 h, y sábados, domingos y festivos de 09.30 h a 15.00 h. No obstante, la Comisión de Seguimiento establezca con posterioridad a esta fecha el reajuste del horario de apertura y cierre de la oficina en determinados periodos del año.

SÉPTIMA.- Queda prohibido el uso del inmueble por otra entidad o persona jurídica distinta a las partes o por persona física no autorizada por las partes suscribientes de este Convenio. Asimismo, Turismo y Deporte de Andalucía no podrá realizar en el espacio cedido para su uso ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Patronato.

OCTAVA.- Turismo y Deporte de Andalucía aportará dos trabajadores que harán uso del espacio cedido: un/a jefe de oficina y un/a intérprete informador/a. Por su parte, el Patronato aportará dos trabajadores/as que deberán rotar sus turnos de trabajo tanto en la mañana como en la tarde, así como para los sábados, domingos y festivos, en igualdad con los trabajadores de Turismo y Deporte de Andalucía, cumpliendo los horarios de apertura al público de la Oficina de Turismo, como se establece en la cláusula Sexta anterior.

Todos los trabajadores mantendrán en cualquier caso y en su totalidad su vinculación laboral con la entidad de la que provienen, que conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc. En consecuencia, cada entidad determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, así como todos los derivados del Convenio Colectivo de la sociedad, del personal que aportan.

Esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal de la otra entidad, no conllevando ni implicando ninguna vinculación laboral ni generando derecho alguno con la misma.



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

NOVENA.- A raíz de este Convenio, en la Oficina de Turismo se ofrecerá información y se realizarán labores de promoción de Jaén y de toda la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo competencia de los/as trabajadores/as municipales la actualización de información y promoción de Jaén, y las mismas tareas respecto al resto de la Comunidad Andaluza de los trabajadores de Turismo y Deporte de Andalucía. Estos últimos tendrán, además, la tarea de proceder a la venta de productos turísticos y merchandising de esta empresa pública.

DÉCIMA.- Turismo y Deporte de Andalucía dotará a la Oficina de todo tipo de material informativo sobre la oferta turística de Jaén, provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma Andaluza, así como publicaciones, folletos y material de elaboración propia, tanto en formato papel como digital, ya sean de propiedad individual o confeccionadas de forma conjunta, en la cantidad de folletos anuales necesarios para la oficina de turismo. El Patronato colaborará con las publicaciones e información del municipio que se considere necesario para una mejor información sobre la ciudad (rutas, actividades culturales, etc.).

UNDÉCIMA.- El Patronato realizarán todas las actividades exigidas para la obtención y mantenimiento de la certificación de Calidad. Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a implantar el mismo sistema de calidad si fuese necesario para el mantenimiento de la certificación.

DUODÉCIMA.- Turismo y Deporte de Andalucía está obligada a cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a los seguros que sean obligatorios respecto a su actividad, y a mantener informado al Patronato de cualquier incidencia de importancia que se produzca en el desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento que tendrá las siguientes funciones:

- Regular el funcionamiento concreto de todo cuanto concierna al desarrollo de las actividades a realizar en la Oficina de Turismo.
- Resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio.
- Revisar y adecuar el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Velar por la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el ejercicio de las competencias concurrentes y comunes y a la debida coordinación de las competencias propias.

La Comisión quedará integrada por los arriba firmantes o aquellas personas en las que éstas deleguen.

DECIMOCUARTA.- Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOQUINTA.- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Patronato, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecido, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes, en cuyo caso, la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación mínima de un mes y por escrito, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén en aquellos actos de gestión derivados de naturaleza jurídico-privada, dada la naturaleza mercantil de Turismo y Deporte de Andalucía y a la jurisdicción contencioso-administrativa en aquellos actos de naturaleza jurídico-administrativa.

Leído el presente Convenio, y hallándose conformes ambas las partes, lo ratifican y firman, en lugar y fecha al inicio citados.

Patronato Municipal de Cultura, Turismo,
Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo.
Ayuntamiento de Jaén

Presidente

Fdo.: José Manuel Higuera Lorite

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y
del Deporte de Andalucía, S.A.

Director Gerente

Fdo.: Lisardo Morán Urdiales